ORDENANZA Nº 14543.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-260-B-2022; y

CONSIDERANDO:

Que las políticas de diversidad deben contemplar las miradas de todas las personas involucradas, donde el Estado funcione como un eje contenedor para propiciar herramientas que ayuden a mejorar la calidad de vida de la Comunidad LGBTI+.

Que la Comunidad LGBTI+ involucra una diversidad de modos de vida, costumbres, conocimientos, derechos, carencias, problemáticas que merecen un tratamiento particular, que incluya a todas y todos, siempre con la meta de reafirmar los derechos adquiridos y fortalecer el respeto y la inclusión social.

Que resulta fundamental la participación activa y comprometida de todos los niveles de Estado en el diseño e implementación de políticas públicas que permitan dar visibilidad a la Comunidad LGBTI+ y promover la interacción social en base a la igualdad, la equidad, la solidaridad y el respeto.

Que es de especial relevancia contar en el diseño e implementación de políticas destinadas a la Comunidad LGBTI+ con la participación directa de las personas que la integran, que poseen diferentes espacios de participación y agrupamiento, pero que no cuentan con una instancia en la que actuar de manera coordinada.

Que la creación de un Consejo de Diversidad de la Ciudad de Neuquén contribuirá a fortalecer las políticas públicas destinadas a la comunidad LGBTI+ y sus organizaciones, generando un ámbito en el cual debatir, definir y delinear acciones a desarrollar desde el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que a través de este Consejo se podrán articular acciones municipales, provinciales y nacionales, junto a iniciativas propias de cada organización participante, con el fin de fortalecer y ampliar los derechos de la Comunidad LGBTI+, y avanzar en sociedades más inclusivas e igualitarias.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 005/2023 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2023 del día 27 de julio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 11/2023 celebrada por el Cuerpo el 03 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Or. FEDERICO AUGUSTO CLOSS Secretaria Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudao de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): CRÉASE el Consejo de la Diversidad de la Ciudad de Neuquén, como órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas destinadas a la Comunidad LGBTI+.-

ARTÍCULO 2°): CRÉASE el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil y Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) que desarrollen actividades para la atención, protección, prevención y promoción de la Comunidad LGBTI+ en el ejido de la Ciudad de Neuquén, las que deberán inscribirse obligatoriamente a los fines de formar parte del Consejo de la Diversidad.-

ARTÍCULO 3º): El Consejo de la Diversidad tiene los siguientes objetivos:

a) Crear un espacio multisectorial y pluridisciplinario para el abordaje de las temáticas específicas.

b) Garantizar el cumplimiento de los derechos de la Comunidad LGBTI+.

- c) Garantizar y diseñar políticas integrales y de construcción para mejorar la calidad de vida de la Comunidad LGBTI+.
- d) Brindar garantía de prioridad a niñas, niños y adolescentes en la formulación y ejecución de las políticas sociales.

e) Proteger a la Comunidad LGBTI+ contra toda forma de discriminación.

f) Garantizar la convivencia del colectivo con la comunidad, impulsando políticas de integración y respeto.-

ARTÍCULO 4º): El Consejo de la Diversidad tiene las siguientes funciones:

 a) Garantizar la participación y articulación de las diferentes organizaciones de la comunidad LGBTI+, la sociedad civil y el Estado para atender integralmente con acciones de promoción, prevención, asistencia y protección.

b) Proponer y diseñar políticas públicas destinadas a la Comunidad LGBTI +.

- c) Asesorar en la formulación y ejecución de programas que favorezcan la protección integral de la Comunidad LGBTI+.
- d) Emitir opinión y asesoramiento acerca de estrategias de comunicación relativas a la temática.
- e) Difundir los derechos que amparan a la comunidad LGBTI+ y todo otro instrumento que colabore en el mejoramiento de su calidad de vida.
- f) Proponer el diseño de estrategias de intervención que promuevan el respeto a la Comunidad LGBTI+.-

ARTÍCULO 5°): Será responsabilidad del Consejo de la Diversidad dictar su propio reglamento.-

ARTÍCULO 6°): El Consejo de la Diversidad estará conformado por un Consejo Directivo y un Plenario General.-

ARTÍCULO 7°): El Consejo Directivo del Consejo de la Diversidad estará integrado por:

 a) 2 (dos) personas representantes del Órgano Ejecutivo Municipal, una de las cuales será la máxima autoridad de la materia de ese ámbito, quien también presidirá el Consejo.

Dr. FEDERICO E UGUSTO CLOSS Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudao de Nouquén

 b) 2 (dos) personas representante del Concejo Deliberante, uno por la mayoría y uno en representación de los bloques minoritarios.

 c) 1 (una) persona representante de cada Organización de la Sociedad Civil inscripta en el Registro de la Diversidad creado para tal fin.

d) 1 (una) persona representante del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad.

Quienes integren el Consejo Directivo, acceden al ejercicio "ad-honorem" y permanecen en funciones por períodos de 2 (dos) años, con posibilidad de reelección.-

ARTÍCULO 8°): Podrán participar de las reuniones del Consejo Directivo del Consejo de la Diversidad, en calidad de invitadas e invitados, representantes por cada uno de los organismos provinciales que seguidamente se detallan: Consejo Provincial de Educación; Subsecretaría de Acción Social; Subsecretaría de Salud; Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia; Policía Provincial; con responsabilidad en la ejecución de los programas que esos organismos implementen en la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 9°): El Consejo Directivo del Consejo de la Diversidad deberá reunirse al menos una vez por mes y tendrá la atribución de organizar Mesas de Trabajo y Subcomisiones. Asimismo, para cuestiones puntuales se podrá convocar a organismos gubernamentales e instituciones de la sociedad civil para contar con su asesoramiento e intervención en planes de acción.-

ARTÍCULO 10°): El Plenario es el órgano máximo del Consejo de la Diversidad y estará presidido por el presidente del Consejo Directivo.-

ARTÍCULO 11°): El Plenario del Consejo de la Diversidad se integra con los siguientes miembros:

- a) 2 (dos) personas representantes del Órgano Ejecutivo Municipal, una de los cuales será la máxima autoridad de la materia de ese ámbito, quien también presidirá el Plenario.
- b) 2 (dos) personas representante del Concejo Deliberante, uno por la mayoría y uno en representación de los bloques minoritarios
- c) 2 (dos) personas representantes de cada Organización de la Sociedad Civil que integre el Registro de la Diversidad creado para tal fin.
- d) 1 (una) persona representante del Ministerio Provincial de las Mujeres y de la Diversidad.
- e) 1 (una) persona representante del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat.
- f) 1 (una) persona representante del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.
- g) 1 (una) persona representante del Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén.
- h) 1 (una) persona representante de la Secretaría de Seguridad de la Provincia del Neuquén.
- i) 1 (una) persona representante del Ministerio Público Fiscal de Neuquén.-

ARTÍCULO 12°): El Plenario del Consejo de la Diversidad tiene como función:

- a) Establecer los ejes de trabajo anual del Consejo de la Diversidad.
- b) Proponer objetivos y metas a cumplir por el Consejo de la Diversidad.
- c) Considerar y aprobar o modificar los planes de acción propuestos por el Consejo Directivo para el cumplimiento de los objetivos y funciones.-

Dr. FEDERICO UGUSTO CLOSS Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudao de Neuquén

ARTÍCULO 13°): El Plenario del Consejo de la Diversidad deberá reunirse una vez en el año. La convocatoria y organización del mismo estará a cargo de la presidencia del Consejo Directivo.-

ARTÍCULO 14°): La Secretaría de Ciudadanía o la dependencia que institucionalmente la reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 15°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-260-B-2022).-

ES COPIA

FDO.: ARGUMERO CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

